



Sabanalarga, Atlántico, 7 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACEN ÉXITO PRESENTE
DEMANDADO: LEIDY LAURA ROA OROZCO
REF No. 08-638-40-89-001-2020-00353 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo, se recibió escrito virtual solicitando la corrección del auto que negó dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que en su encabezamiento en el nombre del demandado hay una imprecisión se colocó RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE, siendo correcto LEIDY LAURA ROZ OROZCO Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 7 de septiembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento por un error involuntario al colocar el nombre de del demandado se colocó de forma involuntaria RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE, siendo correcto LEIDY LAURA ROZ OROZCO .-

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento.

Donde dice RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE
Debe decir LEIDY LAURA ROZ OROZCO

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar el nombre correcto del demandado

Donde dice RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE
Debe decir LEIDY LAURA ROZ OROZCO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE
FECHA 08 SEPTIEMBRE 1 DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 562edffc2430a08a8d2356dea37563537ab04ab27424a258e69fe4e4e6596504

Documento generado en 07/09/2022 01:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>